





PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION POR EL QUE SE SOLICITA A LA CIUDADANA JUDITH VANEGAS TAPIA, TITULAR DE LA ALCALDÍA DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN MILPA ALTA UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DEL MONTO DE LOS RECURSOS RECAUDADOS POR CONCEPTO DE AUTOGENERADOS Y EL DESTINO QUE HAN TENIDO DICHOS RECURSOS DURANTE EL PERIODO DE OCTUBRE DE 2021-ABRIL DE 2023.

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLTURA PRESENTE.

La que suscribe, diputada **Maxta Irais González Carrillo**, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Congreso de la Ciudad de México, Il Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 apartado D, inciso K, de la Constitución Política de la Ciudad de México; los artículos 13 fracción IX, 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y los artículos 5 fracción II, **101** y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En diciembre de 2015 el Senado de la República aprueba reformas al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respecto a la reforma política de la Ciudad de México.







El 5 de febrero de 2017, se publicó el decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México.

La fracción VI, del Apartado A del artículo 122 de la citada Constitución establece que: "La división territorial de la Ciudad de México para efectos de su organización político-administrativa, así como el número, la denominación y los límites de sus demarcaciones territoriales, serán definidos con lo dispuesto en la Constitución Política local.

El gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías...".

Además, se señala que la integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales

El numeral 1 del artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que:

"Artículo 53 Alcaldías

A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías

1. Las alcaldías son órganos político-administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años..."

Mientras que el numeral 11 del citado artículo establece que: "Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno







abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobiernoelectrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes...".

El 4 de mayo de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

El 1° de octubre de 2021, rindieron protesta los alcaldes de las 16 demarcaciones territoriales para el periodo 2021-2024.

La demarcación territorial de "...Milpa Alta se localiza en el extremo sur de la ciudad de México, contando con una extensión territorial de 288.13 km cuadrados aproximadamente, lo cual la hace la segunda demarcación más grande de la ciudad...".1

Milpa Alta tiene una población de 152.685 habitantes, lo que representa el 1.5 % de la población de la ciudad de México.2

Además, la demarcación cuenta con un total de 11 pueblos originarios de acuerdo con la Ley de Participación Ciudadana y una colonia. 3

En la ciudad de México "...al cierre del 2022 existen 336 Mercados Públicos, con más de 73000 locales, distribuidos en las16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde

¹ https://www.milpa-alta.cdmx.gob.mx/doc/Manual_MilpaAlta_Programa_de_Gobierno.pdf

³https://www.iecm.mx/www/scmgpc/paginas/documentos/Otros/CONCENTRADO%20DEMARCACION%20TE RRITORIAL.pdf







se ofertan diversos productos de la canasta básica, siendo éstos centros emblemáticos de la economía popular que generan aproximadamente 280 mil fuentes de empleo en la Ciudad de México, siendo parte de una de las redes más importante de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México...".4,

En ese sentido, en Milpa Alta existen 9 mercados públicos a lo largo de los pueblos, donde la población adquiere los insumos necesarios para su subsistencia.5

CONSIDERANDOS

Que clientes del mercado Benito Juárez, localizado en Villa Milpa Alta, demarcación territorial Milpa Alta, han denunciado que, en el estacionamiento de dicho lugar, no se les entrega el comprobante autorizado por el pago de utilizar el servicio.

Que lo mismo ocurre en la alberca de Villa Milpa Alta, situación que tiene inconformes a los usuarios.

Que los recursos que obtenidos de estos servicios deben destinarse para el mejoramiento y en general para todo lo relacionado con las instalaciones.

Que el artículo 10 del Código Fiscal de la Ciudad de México señala: "Son aprovechamientos los ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público y por el uso, aprovechamiento o explotación de bienes del dominio público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamiento,

_

⁴ Ídem.

⁵ https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/storage/app/media/MERCADOS/2020/Listado%20Mercados_Publicos%20PAG%20SEDECO.pdf







y de los que obtengan las empresas de participación estatal y los organismos descentralizados...".

Que la fracción I del articulo 2 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, establece que: "2.- Para efecto de las presentes Reglas se entenderá por: I. Aprovechamientos: Aquellos ingresos previstos en el artículo 10 del Código Fiscal...".6

Que la fracción II del artículo 3 de las citadas reglas señalan: "3.- Podrán sujetarse a las presentes Reglas aquellos recursos captados por las Unidades Generadoras por los siguientes supuestos: II. Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos...".7

Que la fracción XI del citado artículo señala que se entenderá por "ingresos de aplicación automática: Aquellos captados por concepto de productos y aprovechamientos que recaudan y administran las Unidades Generadoras...".8

Que el artículo 49 de las reglas establece: "El ejercicio de los recursos deberá aplicarse preferentemente a cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros generadores que den lugar a la captación de tales recursos...".9

8 Ídem.

⁶ http://data.consejeria.cdmx.gob.mx

⁷ Ídem.

⁹ Ídem.







Que, para términos prácticos a los ingresos de aplicación automática, se les denomina "autogenerados".

Que conforme al lineamiento noveno de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal: "Los Órganos Político-Administrativos, por medio de la Dirección General Jurídica y de Gobierno o área administrativa que corresponde en función de sus atribuciones, elaborará y remitirá a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría, en los tiempos determinados en el presente artículo, los siguientes informes:

Autogenerados. Se deberá informar, de manera trimestral, los ingresos que los Órganos Político-Administrativos hayan recaudado por la administración de sanitarios y estacionamientos en los Mercados Públicos, así como lo ejercido en ese lapso, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos..."10

Que es un hecho que la autoridad de Milpa Alta necesita transparentar el destino de los recursos obtenidos por autogenerados, ¿Cuál ha sido el monto de lo recaudado? Y por supuesto ¿Cuál ha sido su destino?

Que es importante establecer su destino, porque como se ha mencionado la Alcaldía debe ejercer ese recurso para el mantenimiento y rehabilitación de las instalaciones donde se generan esos recursos.

Por lo anteriormente expuesto presento ante ustedes el siguiente:

10 www.contraloria.gob.mx







ACUERDO

ÚNICO: Se solicita a la ciudadana Judith Vanegas Tapia, titular de la Alcaldía de la demarcación territorial en Milpa Alta un informe pormenorizado acerca del monto de los recursos recaudados por concepto de autogenerados y el destino que han tenido dichos recursos durante el periodo de octubre de 2021-abril de 2023.

DADO EN LA CIUDAD DE MEXICO EL DÍA 2 DE MAYO DE 2023.

ATENTAMENTE

DIP. MAXTA IRAIS GONZÁLEZ CARRILLO



Título

Nombre de archivo

Identificación del documento

Formato de fecha del registro de auditoría

Estado

P.A AUTOGENEARADOS MA

PA_autogenerados_MA.pdf

aec9150a4b70a9f9c33e58e39ce9d3df807e2cb3

MM / DD / YYYY

Firmado

Historial del documento

C ENVIADO

04 / 27 / 2023

16:33:01 UTC

Enviado para su firma a Dip. Maxta Gonzalez Carrillo

(maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx) por

maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx

IP: 192.141.244.136

 04 / 27 / 2023

16:35:12 UTC

Visualizado por Dip. Maxta Gonzalez Carrillo (maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 192.141.244.136

04 / 27 / 2023

FIRMADO

16:35:38 UTC

Firmado por Dip. Maxta Gonzalez Carrillo

(maxta.gonzalez@congresocdmx.gob.mx)

IP: 192.141.244.136

 \bigcirc

04 / 27 / 2023

COMPLETADO

16:35:38 UTC

El documento se ha completado.